

**RESOLUCION DE 11 DE JUNIO DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA VALLADOLID-OESTE POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR LA BOLSA DE EMPLEO QUE PERMITA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE LICENCIADO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA DE VALLADOLID**

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone, que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

En desarrollo del citado artículo se aprobó el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y la Orden SAN/398/2010.

La Disposición adicional primera del referido Decreto 5/2010, de 4 de febrero, establece que, *“con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.*

Vista la normativa aludida anteriormente, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C.y L. nº167 de 29.08.2008), esta Dirección Gerencia,

**ACUERDA:**

**Primero.** Efectuar la convocatoria para constituir una bolsa de empleo que permita la cobertura mediante nombramiento como personal estatutario temporal en la categoría de Licenciado Especialista en Endocrinología y Nutrición, en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada Valladolid-Oeste, de acuerdo con las Bases Reguladoras y el Baremo, que se establecen en los ANEXOS I y II respectivamente.

**Segundo.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4, letra b) del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, en aplicación del artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 11 de junio del 2015.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
P.D. (Res. 15/07/08.BOCYL.29/08/08)  
EL GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA DE VALLADOLID OESTE

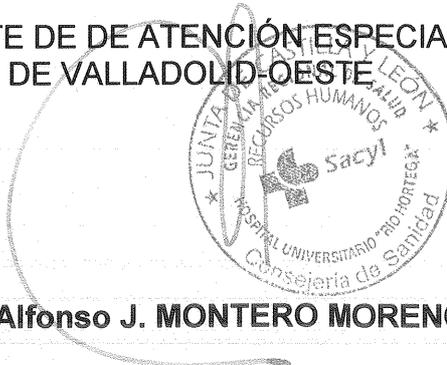


Fdo: Alfonso J. MONTERO MORENO

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 11 de junio de 2015, se procede a la publicación de la Resolución de 11 de junio de 2015 del Gerente de Atención Especializada Valladolid – Oeste, mediante la que se efectúa la convocatoria para constituir una bolsa de empleo que permita la cobertura mediante nombramiento como de personal estatutario en la categoría de Licenciado Especialista de Endocrinología Nutrición en el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.

Valladolid, a 11 de junio de 2015

EL GERENTE DE DE ATENCION ESPECIALIZADA  
DE VALLADOLID-OESTE



Fdo.: Alfonso J. MONTERO MORENO

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS

**Primera.- Requisitos.** Los candidatos deberán reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Endocrinología y Nutrición o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

**Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.** Los interesados que, en todo caso, deberán reunir los requisitos que se señalan en las presentes bases, dirigirán las solicitudes a la Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de la provincia de Valladolid, según el modelo **Anexo III**.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Hospital Universitario Río Hortega, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, junto con la solicitud, han de acompañar la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad, titulación) y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

**Tercera.- Procedimiento.-** El procedimiento para la constitución de la bolsa de empleo consistirá en la baremación de los méritos que figura **Anexo II**, todo ello de acuerdo con dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero (B.O.C. y L. de 10/2/2010).

**Cuarta.- Órgano de Valoración.** La valoración de los méritos acreditados corresponde a la Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE: José Miguel García Vela.  
VOCAL: Luis Ángel Cuellar Olmedo.  
VOCAL: Marta María Ventosa Viña.  
VOCAL: Tomas Martín González.  
SECRETARIO: Mariano Fuentenebro Virseda.

La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**Quinta.- Desarrollo del procedimiento.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes

admitidos, con indicación de la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación del baremo de méritos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **7 días naturales** para presentar reclamaciones respecto a la puntuación obtenida, o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión en la relación provisional admitidos. Las alegaciones formuladas serán resueltas con la resolución definitiva de la convocatoria.

Una vez finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos, con indicación de la puntuación obtenida, y de las causas de exclusión respectivamente.

Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuaron, cuando así se precisen, y conforme al orden establecido en la bolsa, nombramientos temporales de la categoría de Licenciado Especialista en Endocrinología y Nutrición.

El personal nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 y en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

**Todas las resoluciones derivadas de este procedimiento se publicarán, a efectos de notificaciones, en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega, no habiendo lugar a notificación individualizada.**

**Sexta.- Cobertura de puestos con características específicas.** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, cuando sea necesaria la cobertura temporal de puestos de trabajo para cuyo desempeño sea necesario que el profesional reúna determinadas características específicas de formación o de otra índole, se convocará a los miembros de la bolsa, respetando el orden establecido en la misma, a una entrevista por parte de una comisión de selección, al objeto de verificar que reúnen el perfil específico exigido para el desempeño de la plaza, y en función de ello formulará la propuesta correspondiente al órgano competente para su nombramiento.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### *I.- Formación Universitaria.*

##### 1.- Estudios de licenciatura:

Los estudios de licenciatura se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

En ningún caso se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación.

##### a) Planes anteriores al plan vigente:

Por cada matrícula de honor: 0,60 puntos.

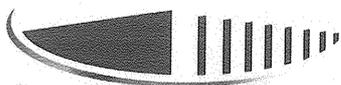
Por cada sobresaliente: 0,50 puntos.

Por cada notable: 0,30 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto Religión, Formación Política y Educación Física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

##### b) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirantes se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
RÍO HORTEGA



$0,30 Cn + 0,50 Cs + 0,60 Cmh / Ca + Cn + Cs + Cmh.$

Donde,

las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

2.- Grado de Licenciatura: 0,20 puntos.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,05 puntos.

3.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,25 puntos.

4.- Grado de Doctor: 0,30 puntos.

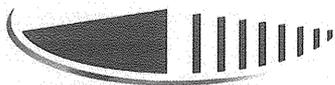
Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,10 puntos.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 1,50 puntos independientemente de la forma de obtenerlos.

II.- *Formación Especializada.*

Por haber completado el período como residente del programa MIR, en la especialidad de Endocrinología y Nutrición o bien tener completado un período equivalente, en España o país extranjero, de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas) y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 3,5 puntos.

Por la obtención del título de Especialista utilizando una vía distinta a la de Médico Interno Residente, siempre y cuando para su obtención haya sido



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
RÍO HORTEGA



necesario acreditar un período de formación equivalente al establecido para la especialidad: 1 punto.

Por estar en posesión de cualquier otra especialidad distinta a la especialidad exigida como requisito para participar en el presente proceso selectivo: 1 punto. La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación Especializada es de 3,50 puntos.

### III.– *Experiencia Profesional.*

1. Por Servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,04 puntos.

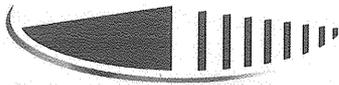
2. Por servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria, en otros centros e instituciones públicas/os distintos de los recogidos en el apartado anterior, así como en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma especialidad a la que se presente, por cada mes completo: 0,01 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado de Experiencia Profesional es de 3,50 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos. En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

### IV.– *Otras Actividades.*

1. Formación continuada: Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.



b) Que hayan sido organizados/impartidos por Administración Pública, entendiéndose por tal lo reconocido en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en Universidades y así conste en el correspondiente certificado. En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley 30/1992, deberá ser acreditado por el aspirante tal condición.

c) Realizados/as al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

d) Que hayan sido organizados/impartidos por la Comisión Nacional de la Especialidad objeto de convocatoria. Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

## 2. Docencia:

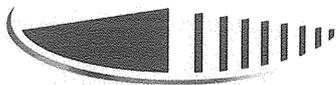
A.– Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.

B.– Por impartir docencia postgraduada en la misma especialidad a la que se opta, como tutores acreditados (con residente a cargo), por cada curso académico: 0,06 puntos.

3. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
RÍO HORTEGA



- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,02 puntos por mes completo.

5. Por trabajos científicos y de investigación, tanto nacional como internacional, relacionados con la especialidad objeto de convocatoria: 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado IV.- Otras Actividades, es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORÍA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA DE VALLADOLID.**

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en..... Calle..... n<sup>o</sup>..... provisto/a del DNI....., y teléfono de contacto,....., enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste para la constitución de una bolsa de empleo de en la categoría de **LICENCIADO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION** en el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.

SOLICITA participar en dicha convocatoria, acompañando a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de los MÉRITOS y resumen VALORADO de los mismos conforme al Baremo.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En Valladolid, a.....de.....de 2015

Fdo.:.....

**GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA VALLADOLID – OESTE  
C/Dulzaina 2 47012 VALLADOLID**

